



REGLAMENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS DEL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO VALENCIA

PRELIMINAR

En cumplimiento de lo establecido en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en particular, en su artículo 83, y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, así como de los compromisos legales y sociales adquiridos por la entidad titular del Centro Profesional Europeo Valencia, el presente Reglamento establece los requisitos académicos administrativos de solicitud de becas en el Centro Profesional Europeo Valencia, así como los procedimientos de selección de becarios. Este Reglamento pretende garantizar que aquellos alumnos con un buen rendimiento académico puedan cursar sus estudios en el Centro Profesional Europeo Valencia, con el objetivo de favorecer el desarrollo personal y la formación en nuestro Centro de los mejores estudiantes.

Capítulo I: De renovación de becas

Artículo 1.

1. Podrán renovar sus becas al Centro Profesional Europeo de Valencia todos los alumnos matriculados en el Centro en cualquiera de las titulaciones oficiales de enseñanza superior (Ciclos Formativos de Grado Superior) que hayan sido beneficiarios de una Beca en el curso académico anterior.
2. Los alumnos que deseen renovar sus becas deberán cumplir todos los requisitos y procedimientos exigidos en el presente Reglamento.
3. En ningún caso la cuantía del abono de reserva de plaza, será cubierta por la beca.

Artículo 2. Becas previstas en convenios

1. Las becas derivadas de convenios suscritos por el Centro Profesional Europeo Valencia con otras instituciones, públicas o privadas, se regirán por lo previsto en el propio Convenio y se inspirarán en los principios recogidos en este Reglamento.
2. Las instituciones con las que el Centro Profesional Europeo Valencia firme convenios relativos a becas quedarán informadas del presente Reglamento. Asimismo, la Comisión de Becas estará representada con voz y voto en las reuniones de instituciones en que se seleccionen los candidatos a becarios del Centro profesional Europeo Valencia.

Artículo 3. Requisitos académicos

Para la renovación de su beca los solicitantes deberán aprobar todas las asignaturas en convocatoria ordinaria. El Centro Profesional comprobará el cumplimiento del requisito académico mediante la verificación de su expediente académico.

La superación de todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria implica la renovación automática de la beca.



Artículo 5. Condiciones administrativas

Los estudiantes que deseen renovar su beca deberán matricularse de todas las asignaturas antes del 31 de julio o el siguiente día hábil. El transcurso de este plazo sin formalizar dichos trámites automáticamente implicará la renuncia a la solicitud de beca.

Las becas otorgadas por el Centro Profesional Europeo de Valencia serán incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas de la Universidad, o de otras entidades, salvo que la Universidad o la entidad en cuestión declaren expresamente la compatibilidad.

Capítulo II: De la comisión de becas

Artículo 8. Composición y funciones

1. La Comisión de Becas del Centro Profesional Europeo de Valencia es el órgano encargado de revisar todas las renovaciones de becas que procedan en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, así como de conceder, mantener, aumentar, reducir o denegar las becas del Centro Profesional Europeo Valencia.
2. La Comisión de Becas del Centro Profesional Europeo de Valencia estará compuesta por las mismas personas que integran la Comisión de Becas de la Universidad Europea de Valencia.
3. La Comisión fijará la lista definitiva de becarios del Centro Profesional Europeo Valencia para el curso académico entrante en consideración con las normas del presente Reglamento así como las asignaciones presupuestarias existentes.

Artículo 9. Decisiones de la Comisión de Becas

La Comisión de Becas fijará la lista definitiva de becarios del Centro Profesional Europeo de Valencia y comunicará las decisiones adoptadas. En todo caso, la Comisión tendrá en cuenta los fondos presupuestarios que tenga disponibles a medida en que resuelve en las reuniones que celebra al efecto, pudiendo establecer en atención a las solicitudes presentadas una nota de corte.

Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.

Capítulo III: Duración de las becas y deberes de los becarios

Artículo 10. Duración de las becas

Toda beca renovada con o sin modificación de su cuantía, lo es exclusivamente para el curso académico que vaya a iniciarse.

Artículo 11. Deberes de los becarios

Además de los deberes inherentes a la condición de alumnos, expresados en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, los becarios podrán colaborar en actividades propias de la vida del Centro Profesional Europeo Valencia, respetando siempre sus horarios académicos y velando porque las tareas encomendadas no alteren el rendimiento de sus estudios.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Dirección de la Universidad Europea de Valencia.